

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para Regular la Información y Publicidad de las Personas Proveedoras en la Venta de Boletos para Conciertos Masivos

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026

Antecedentes

El 19 de febrero de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para Regular la Información y Publicidad de las Personas Proveedoras en la Venta de Boletos para Conciertos Masivos". Éste entró en vigor el día de su publicación.

Los lineamientos establecen las directrices que los promotores de ventas y boleterías deben atender en la información y publicidad relativa a la promoción y venta de boletos para conciertos masivos, garantizando la protección de los derechos de los consumidores en cumplimiento a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Obligaciones principales

Para el Promotor Responsable

- Proporcionar información clara y veraz, al menos 24 horas antes de la primera venta de boletos. La información deberá incluir descripción del lugar, fechas, horarios, artistas, términos y condiciones, y políticas de cancelación y devolución.
- Publicar el mapa o plano del evento, con secciones claramente identificadas y el monto total a pagar por cada una.
- En caso de cancelación, informar el procedimiento de devolución, la cual deberá realizarse por el mismo monto pagado, más una bonificación no inferior al 20% del precio pagado cuando ésta proceda.
- Comunicar, al menos 24 horas antes del evento, cualquier modificación a las condiciones o características previamente publicadas.

Para Promotores y Boleteras

- Informar, desde el inicio del proceso de compra, de manera clara el monto total a pagar, incluyendo impuestos, comisiones y cualquier cargo adicional.
- Prohibición de incrementar el precio total señalado durante el proceso de compra al momento de realizarla.
- Los sistemas de venta no podrán incluir servicios complementarios preseleccionados. Cualquier servicio adicional deberá ser elegido expresamente por el consumidor.
- En sistemas de fila virtual o turnos electrónicos, informar previamente al consumidor que no se garantiza la disponibilidad de boletos, los criterios de funcionamiento del proceso y las causas por las que podría perder su turno.
- Garantizar la existencia y validez de los boletos, así como proteger sus sistemas de comercialización frente a *bots* u otras tecnologías que permitan la falsificación, la duplicidad o la compra masiva de entradas.

No dude en contactarnos para obtener más información y asesoría sobre el cumplimiento de estos lineamientos.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.